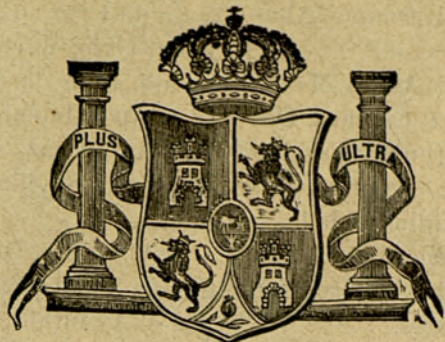


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
-----	
Números sueltos.	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 264.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.

En el expediente de registro inscrito á instancia de D. Mariano Murga Tamayo, vecino de Valmaseda, para la mina de 20 pertenencias de mineral de hierro, titulada Carolina, sita en término de Valle de Mena y sitio llamado Urruela, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Vista la instancia que antecede presentada por D. Próspero Gallardo, vecino de esta Ciudad, como representante de D. Mariano Murga, domiciliado en Valmaseda, renunciando por convenir á sus intereses á cuantos derechos le correspondan en la mina de 20 pertenencias de mineral de hierro titulada Carolina, sita en término del Valle de Mena, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 65 de la vigente ley de minas y art. 2.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1893, y habiendo acreditado el interesado por medio de la correspondiente certificación hallarse al corriente del pago del cánón por superficie, he acordado aceptar dicha renuncia, declarar caducada la concesion y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 16 de Septiembre de 1897.

EL GOBERNADOR,  
P. A.,

Rafael Perez Alcalde.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### Ordenacion de pagos.

Por término de un mes queda abierto el pago en la Depositaria de fondos provinciales del aumento gradual de sueldo de los Maestros y Maestras de esta provincia correspondiente al segundo semestre del año económico de 1896-97.

No es necesaria ninguna justificación; pero los interesados que cobren directamente de la caja presentarán la cédula personal y los apoderados la autorización administrativa.

Burgos 21 de Septiembre de 1897.  
—El Ordenador de pagos, Segundo de la Morena.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 13 de Abril de 1897.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la Presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Valcárcel, Mallaina, Arnaiz, Lopez, Rodado, Benavente, Lemus y Porres D. Fidel, dióse lectura del acta de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Villagalijo. — 1897. — Domingo Gonzalez Rivera, excluido totalmente. Victoriano Hernando Hernando, soldado.

1896. — Rafael Espinosa Villar y Feliciano Espinosa Garcia, soldados condicionales.

1894. — Pedro Hernando Silvestre y Francisco Rivera Espinosa, soldados condicionales.

Buniel. — 1897. — Hermenegildo Saldaña Rodriguez, soldado. German Alvillos Gutierrez, pendiente. Felix Puente Gutierrez, excluido temporalmente. Galo del Val Ortega, soldado.

1896. — Segundo Alvillos Alvillos, excluido temporalmente.

1895. — Melchor Garcia Vecino y Gregorio Melgosa Gutierrez, soldados condicionales.

Vitoria de Rioja. — 1897. — Florentino Castro Serrano, excluido temporalmente.

1895. — Tobias Casado Hernando, exento.

1894. — Jacinto Castro Hernando, soldado. Juan Vicente Barrio, exento.

Redecilla del Camino. — 1897. — Eusebio Villar Prior, soldado. Martin Perez Capellani, prófugo.

1896. — Benito Garcia Merino, soldado.

San Clemente del Valle. — 1897. — Millan Marin Cámara, excluido totalmente. Julian Espinosa Vitoria, pendiente. Aquilino Gonzalez Garcia, soldado. Saturnino Ochoa Gonzalez, excluido temporalmente. Leoncio Marin Espinosa, prófugo.

1895. — Julian Vicente Corral, soldado. Claudio Garcia Garrido, soldado condicional.

1894. — Felipe Ochoa Vitoria, soldado condicional.

Villanasur Rio de Oca. — 1897. — Guillermo Lopez Arroyo, y Pedro Sanz Sanz, soldados. Claudio Sanz Ortiz, exento. Leonardo Vadillo Gonzalez, excluido temporalmente.

1895. — Felix Lopez Fuente, excluido temporalmente.

1894. — Nicolás Gonzalez Manzanares, soldado.

Redecilla del Campo. — 1897. — Angel Sancha Silvestre, pendiente. Atanasio Corcuera Eterna, exento. Miguel Pineda Corcuera, Segismundo Oca Manso, Marcos Riaño Corcuera y Juan Zuazo Corral, soldados.

1896. — Pio Corcuera Montejo, exento. Eusebio Alonso Alonso, excluido temporalmente.

1895. — Juan Rozas Barrasa, que el Ayuntamiento revise la exencion

Villaescusa la Sombria. — 1897. — Pablo Mena Molina y Victoriano Ruiz Morquillas, soldados. Luis Sanz Munguia, excluido totalmente. Andrés Melchor Garcia, exclu-

do temporalmente. Pedro Fernandez Garcia y Mariano Marina Saez, soldados. Silvano de Simon Morquillas, excluido temporalmente.

1895. — Timoteo Marina Saez, soldado. Mariano Marina Mena, pendiente.

Alvillos. — 1897. — Paulino Cortezón Redondo, soldado. Juan de la Fuente Arroyo, excluido temporalmente. Lorenzo Gonzalez Garcia, soldado.

1895. — Pablo Garcia Garcia, soldado condicional. Ceferino Romero Gonzalez, excluido temporalmente.

1894. — Daniel Garcia Arnaiz, soldado condicional. German Cortezón Redondo, soldado.

Tosantos. — 1897. — Secundino Corral Rebolledo, excluido totalmente. Pedro Mateo Cuende y Alejandro Ortega Rebolledo, soldados.

1895. — Pedro Ruiz Medrano, soldado condicional.

Villalvos. — 1895. — Sandalio Contreras Gonzalez, soldado condicional.

Atapuerca. — 1897. — Julian Perez Martinez y Fabian Ruiz Saiz, soldados. Antonino Garcia Goyo y Valentin Chave Lopez, pendientes. Ambrosio Mena Martinez, excluido temporalmente. Donato Mariscal Carcedo, pendiente.

1896. — Blas Santa Maria Urrez, pendiente.

1895. — Valentin Ruiz Lopez, útil condicional.

1894. — Luis Jorge Lopez, soldado condicional.

Arlanzon. — 1897. — Crisógono Ausin Izquierdo y Florencio Garcia Lopez, soldados condicionales. Casimiro Garrido Juez, Angel Rodrigo Renedo, Jacinto Manrique Ayala y Gregorio Pineda Saiz, soldados.

1896. — Pablo Lázaro Garcia, soldado condicional. Eleuterio Saiz Juarros, pendiente. Braulio Gil Arribas, excluido temporalmente. Pablo San Miguel Pino, sin efecto la revision,

1894.—Saturnino del Hoyo Reoyo, excluido temporalmente. Toribio Juez Ortega, soldado condicional. Enrique Velasco Reoyo, soldado.

Arroyal. — 1897. — Bernardino Velasco Peña, excluido totalmente. Ignacio Alonso Velasco, soldado.

1895.—Pedro Velasco Peña, pendiente.

Villambistia.—1897.— Pedro Perez Arnaiz, Eugenio Cuende Arnaiz y Victor Cámara Cámara, soldados. Juan San Martín Cámara y Francisco Oca Contreras, excluidos temporalmente. Bernardino Mateo Manso y Angel Cámara Arieta, soldados condicionales. Pedro Arieta Contreras, soldado.

1896.— Cayetano Ortiz Corral, soldado. Damian Perez Mateo, pendiente.

1895. — Manuel Oca Sancho, exento.

1894. — Aquilino Ruiz Arnaiz, soldado condicional. Leoncio Aguirre Oca, exento.

Agés. — 1897. — Atilano Martín García, pendiente. Esteban Palacios Arce, inútil temporalmente.

1896. — Casimiro García Martínez, soldado.

1895.—Tomás Perez Perez, pendiente. Eustaquio Gonzalez Izquierdo, sin efecto la revision.

Valmala. — 1897. — Felix Heras Alarcia, excluido temporalmente. José Peña Ayala, excluido totalmente.

1896.—Eusebio Peña Bartolomé, soldado condicional.

1894.— Pío Bartolomé Cámara, soldado.

Rábanos.—1897.— Felipe Rubio Ayala, Roman Rubio Mata, Cenon

Rubio y Rubio y Saturnino Hernando Hernando, soldados. Vicente Martínez Arceredillo, inútil temporalmente.

1896.—Saturnino Hernando Abajo, soldado.

1895.—Raimundo Abajo Martínez, Matias Gonzalez Cámara, Domingo Hernando Pascual y Eusebio Valmala Santa Cruz, exentos. Manuel Pinedo Arceredillo, soldado.

1894.—Felipe Arceredillo Lázaro, Felipe Diez Abajo y Florentino Cámara Abajo, exentos.

Villafranca Montes de Oca. — 1897.— Modesto Rubio Gutierrez, Cristobal Perez Roman y Cándido Cámara Perez, soldados. Lucas Herrero Cámara, excluido totalmente. Pedro Saez Palacios y Camilo Zamora Roman, exentos. Martiniano Lopez Saez, inútil temporalmente.

1896.—Marceliano Zamora Herrero, con talla y exento.

1894.—Prudencio Abad Cámara, pendiente. Lorenzo García Perez, soldado.

En este momento de la sesión y siendo las cuatro y media de la tarde se retiraron del salón los Sres. Arnaiz y Mallaina.

Quintanalaranco. — 1897. — Cipriano Gomez Manero, pendiente. Tomás Lopez Saez, soldado. Agustin Lopez Manero, exento. Florencio Saez Acebo, excluido temporalmente.

1896.—Francisco García Castillo y Francisco García Manero, pendientes. Ciriaco Ruiz Abad, soldado. Felix Saez Ruiz, exento. Tomás García Saiz, pendiente.

1895.—Valentin Manero Manero,

exento. Ambrosio Corcuera Abad, pendiente.

1894.—Luis Saez Escribano, excluido temporalmente.

Santa Cruz del Valle.—1897.— Pedro Ortiz Martín, excluido totalmente. Juan Puras Hernando, inútil temporalmente. Quintin Alarcía Santa Cruz, soldado. Silvestre Ezquerria Sevilla, excluido totalmente.

1896.—Juan Diez Espinosa, pendiente. Vidal Segura Saiz, prófugo por el Ayuntamiento. Narciso Garrido Arroyo, pendiente. Genaro Ortiz Puras, Eustaquio Cordoba Puras y Gregorio Mayoral Ezquerria, pendientes.

1894.—Julian Bartolomé Puras, soldado condicional.

Arcos. — 1897. — Florencio del Río Barrios, pendiente. Hilario Perez Valdivielso y Felipe Saiz de la Viuda, soldados. Honorio Barrios García y Secundino Perez Izquierdo, excluidos temporalmente. Aurelio Barrios Espiga, excluido totalmente.

1896.— Juan Gonzalez del Río, pendiente. Graciano de la Fuente Barrios, soldado condicional.

1895.—Raimundo Romo Delgado, pendiente.

1895. — Rafael Ausin Irene, exento.

Villalomez.—1897.—Miguel Gonzalez Solorzano, Eustaquio Saiz Sagredo y Enrique Roman Zamora, soldados. Bonifacio Vadillo Gonzalez, pendiente.

1896.—Ciriaco Uzquiza Gonzalez, soldado condicional.

1894. — Roque Saiz Diez, pendiente.

Avellanosa del Páramo.—1897.— Martín García Gutierrez y Timoteo García Varona, pendientes. Martín Varona Perez, soldado.

1896.— Angel Marcos Marcos, exento. José Marcos Merino y Francisco Gutierrez García, pendientes. Ignacio Varona Vivar, soldado.

Barrios de Colina.—1897.—Plácido Gil Gonzalez, útil condicional. Venancio Ruiz Lopez, pendiente. Atanasio Rojo Quintana, soldado.

1895.—Salustiano Velasco Martínez y Francisco Blanco Martín, pendiente.

Los Ausines.— 1897.— Eutiquio Blanco García, excluido temporalmente. Aureliano Gil Arnaiz, soldado. Angel García Gonzalez, excluido temporalmente. Miguel Saiz Cantero, soldado. Angel Cuesta García, pendiente. Pedro Ibañez Ibañez, excluido temporalmente. José Reoyo Rojas, soldado. Deogracias Burgos Saiz, exento. Cipriano Lopez García y Manuel Saiz Gonzalez, soldados.

1896.—Roman Saiz Reoyo, pendiente. Ricardo Saiz Ortega, la Comisión enterada de su fallecimiento.

1895. — Julian Lopez Vicario, exento. Silvestre Espinosa Gonzalez, soldado.

1894. — Nicolás Saiz Gonzalez, pendiente

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete y media de la noche.

Burgos 13 de Abril de 1897.— El Vicepresidente, Bernardo Pórreres. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

MINAS.

Primer trimestre del año económico de 1897-98.

Relacion de las minas que segun los datos adquiridos se han explotado durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en la Instrucción para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 9 de Abril de 1889 y el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 1892-93, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 2 por 100 sobre el producto bruto obtenido en el mismo periodo; advirtiéndose, que en el caso de que sus respectivos dueños no presenten las relaciones de productos dentro de los diez primeros dias del trimestre siguiente, con arreglo al art. 22 de la citada Instrucción, pagarán la cantidad que se les señala, sin derecho á reclamacion alguna, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 25 de Julio de 1893.

Número de la hoja-carpeta.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Clase de mineral.	Término municipal en que radica.	Cantidad que se fija por impuesto de 2 por 100. Pesetas céntls.
36	Bienvenida.	D. Manuel Udaondo.	Kaolin.	Terminon.	33'88
7 y 22	Sta. Bárbara y San Narciso	D. Jacinto Caño.	Sal comun.	Miranda de Ebro.	25

Burgos 20 de Septiembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. José Reinoso Biurrún, Juez de primera instancia en cargos de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la herencia de D. Ignacio Carranza Barba, vecino que fué do esta Capital, el cual falleció en la misma el 24 de

Enero de 1873 bajo el testamento que otorgó el 7 de Mayo de 1875 ante el Notario D. Juan Valeriano Ontoria, en el que instituyó por sus únicos y universales herederos de todos sus bienes á sus parientes mas cercanos sin designar á persona determinada, y no habiendo dejado ascendientes ni descendientes, siendo su pariente mas próximo su hermana D.ª Catalina Carranza, que es la que reclama la herencia, para que dentro del término de 30

días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á reclamarla.

Dado en Burgos á 17 de Septiembre de 1897.—José Biurrún.—Ante mí, Francisco Almazan.

### Villadiego.

D. Pedro Guerra Gonzalez Serna, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por virtud del presente edicto y por ignorarse el paradero de los herederos de Aniceto Valiente, vecino que fué de Padilla de Abajo, y el que falleció en el penal de Burgos, sufriendo condena por el delito de robo, tengo acordado en el expediente de exaccion de costas que se sigue contra el Aniceto Valiente, en providencia de 13 de los corrientes, se les haga saber el día de la subasta de los bienes embargados, que tendrá lugar el día 7 de

Octubre próximo y hora de las once de la mañana, celebrándose el remate en este Juzgado y en el municipal de Padilla de Abajo. Y para que llegue á conocimiento de los herederos de Aniceto Valiente, expido el presente que firmo en Villadiego á 14 de Septiembre de 1897. = Pedro Guerra. = Por su mandado, Pedro Sanz Arribas.

D. Pedro Guerra Gonzalez Serna, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que para pago de las responsabilidades pecunirrias de la causa que se siguió á Aniceto Valiente, vecino de Padilla de Abajo, por robo de dinero, se anuncian en público remate dos fincas rústicas que le fueron embargadas en referido pueblo y son las siguientes:

Una tierra en dicho término y sitio titulado los Avellanos, de una obrada, tasada en 15 pesetas.

Otra al término de Carreorca, de 2 cuarteros, en 6.

Y su segundo remate tendrá lugar ante este Juzgado y en el municipal de Padilla de Abajo simultáneamente el día 7 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana y con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta;

previniendo á los licitadores que para tomar parte en el remate han de consignar el 10 por 100 de la tasacion, y que los gastos de escritura y titulacion será de cuenta de los mismos. Y para su insercion en el Boletin oficial expido el presente edicto.

Dado en Villadiego á 14 de Septiembre de 1897. = Pedro Guerra. = Por su mandado, Pedro Sanz Arribas.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### *Alcaldia de Páramo.*

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año económico de 1897-98, y de conformidad con lo prevenido en el art. 288 de la ley de 8 de Agosto de 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones de agravio que puedan convenirles, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Páramo 21 de Septiembre de 1897. = El Alcalde, Simeon Peña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Urbel del Castillo respecto de consumos y municipales.

### *Alcaldia de Valdelateja.*

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los repartimientos para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio del presente año económico, así como tambien el del impuesto de consumos, referente al mismo ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarles los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que creyesen justas.

Valdelateja 17 de Septiembre de 1897. = El Alcalde, Pedro Martinez.

### *Alcaldia de Quintanadueñas.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido con el haber anual de 125 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de doce familias pobres y pobres transeuntes, pudiendo contratar las igualas con las familias acomodadas de los cuatro pueblos anejos á este que componen el partido, que son Páramo, Villalon, Villagonzalo y Villarmero, distante el que mas dos kilometros y medio.

Los aspirantes á dicha plaza han de ser Licenciados en Medicina y

Cirujía, y presentarán sus solicitudes en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Quintanadueñas 13 de Septiembre de 1897. = El Alcalde, Lucas Alonso.

### *Alcaldia de Villaverde Mogina.*

En la casa del vecino de este pueblo Manuel Gutierrez Saez, se halla depositada una mula de las señas que se diran, la que se agregó al ganado de huelgo de esta villa en el día 15 del mes actual. Lo que se hace público por término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, al efecto de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recojerla, previo el pago de los gastos que origine y haya originado; pues transcurrido dicho término se procederá á su venta en pública subasta.

Villaverde Mogina 18 de Septiembre de 1897. = El Alcalde Francisco Garcia.

### *Señas de la mula.*

Roma, yeguata, de seis cuarteros y media de alzada, de 8 á 9 años, pelo rojizo oscuro, sin esquilar, crin larga, herrada de las patas delanteras, con una pinta blanca

con sueldo del Estado, provincia ó municipio, pues en este caso bastará unir un documento que así lo justifique, á no ser que se haya hecho constar esta última circunstancia en la informacion testifical á que se refiere el número anterior.

8.º Si los causantes disfrutaban al morir de sueldo correspondiente á empleo superior al que tenían en la escala de su respectivo cuerpo, con arreglo al art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos de 29 de Octubre de 1890 y disposiciones posteriores relacionadas con el mismo, deberá acreditarse con copia autorizada por comisario de guerra, del traslado de la Real orden de concesion, y en el caso de no ser esto posible se justificará con certificacion expedida por los Jefes de los cuerpos á que pertenecieran los causantes al ocurrir su fallecimiento, ó por los que estuviesen encargados de la redaccion de sus hojas de servicios, segun el destino ó situacion que tuvieran aquéllos; debiendo hacerse constar en dichas certificaciones la fecha de la Real orden de concesion del mayor sueldo, empleo á que corresponde y la fecha desde la cual empezaron á disfrutarlo los referidos causantes.

En el caso de que á la recurrente no le sea posible presentar los documentos indicados en el párrafo anterior, y siempre que el Consejo Supremo de Guerra y Marina lo estime conveniente, reclamará este alto Cuerpo del Ministerio de la Guerra cuantos antecedentes relativos al particular considere necesarios para la completa instruccion del expediente.

## Formulario núm. 3.

*Documentos que han de presentar los hijos de un solo matrimonio al solicitar la transmision de pension del Montepío Militar ó del Tesoro.*

1.º Instancia á S. M., en papel del sello 12, expresándose en ella el nombre y apellidos de los huérfanos, punto de residencia y vecindad de los mismos, y cajas por donde desean cobrar la pension.

Si los huérfanos son menores de edad, deberá promoverse la solicitud por el tutor de los mismos, acompañando el documento que acredite ejercer legalmente dicho cargo.

2.º Certificacion de defuncion de la madre, ó de inscripcion en el Registro civil del nuevo casamiento de la misma, expedidas y autorizadas por el Juez municipal correspondiente.

3.º Certificaciones de nacimiento de los referidos huérfanos; de defuncion de los que hubiesen fallecido despues del óbito del padre; de casamiento de las hembras, y de existencia y estado civil de los que pretendan les sea transmitida la pension; debiendo acreditar los varones por medio de certificacion expedida por autoridad competente ó por informacion testifical, que no perciben sueldo de los fondos del Estado, provincia ó municipio.

4.º Si la transmision de la pension se solicita por consecuencia de nuevo matrimonio contraído por la madre, se acompañará certificado del cese de ésta en el percibo de la pension, expedido por la oficina correspondiente.

en el lomo cerca de la cruz, con una rozadura debajo del rabo y otra en la cruz.

#### Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

En la madrugada del día 15 del actual desaparecieron del pueblo de Quintanilla dos caballerías de la propiedad de Eusebio Alonso y Rufino Garcia, vecinos de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes: un macho mular de 6 años, color pardinegro, de seis cuartas y media de alzada, rozado de los hombros y una ranura en el casco de la mano derecha; una potrona de dos años y medio, como de 6 cuartas de alzada, frontina con una raya blanca hasta el bebedero, paticalzada las dos patas, cortada la cola y crin; dichas caballerías se sospecha puedan ser robadas por un matrimonio de oficio cedaceros, ambulante, que pernoctó el día anterior en dicho pueblo y tenían un caballo negro matado el cual pareció con una pinchada y muerto en el pueblo de Barbadillo del Pez: el referido matrimonio decía ser de la provincia de Soria, cerca de Aragon, él de estatura regular, moreno, barba negra entrecana; ella también morena y algo coja.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que si son recogidas se sirvan dar conocimiento á esta Alcaldía.

Valle de Valdelaguna 17 de

Septiembre de 1897.—El Alcalde, Eustasio Hernaiz.

#### Alcaldía de Aranda de Duero.

El día 18 del corriente se le extravió de esta villa á Jorge Abajo Burgos, vecino de Tuvilla del Lago, una pollina de las señas que á continuación se expresa. El que la haya recogido ó sepa su paradero se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño, quién abonará los gastos que haya ocasionado, ó en esta Alcaldía.

Aranda de Duero 20 de Septiembre de 1897.—El Alcalde en cargos, Victoriano Garcia.

#### Señas de la pollina.

De 7 años, alzada 6 cuartas poco mas ó menos, pelo cárdeno oscuro, sin herrar, con una estrella en la frente, oreja grande y greñuda, llevaba como aparejo unos lomillos, con dos mantas medianas, unas cabezadas de correa estrecha y ramal bueno de cáñamo.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

*Feria en Espinosa de los Monteros los días 26, 27 y 28 de Septiembre de 1897.*

El Ayuntamiento de esta villa en atención á que la principal riqueza de la misma y de las jurisdicciones inmediatas es la ganadería, ha acordado celebrar los días expresados una feria de toda clase de ganados en el pintoresco y es-

pacioso sitio titulado Los Campos, colindante en el río Trueba.

A fin de estimular á los concurrentes, ha acordado igualmente la distribución de los siguientes

#### Premios.

Uno de 40 pesetas para la mejor pareja de bueyes que se presente en el ferrial.

Otro de 30 para la mejor vaca con su cria.

Otro de 20 para el mejor toro de mas de 2 años.

Otro de 20 para la mejor novilla menor de año.

Otro de 20 para el mejor novillo menor de año.

Otro de 30 para la mejor yegua con su cria mular.

Otro de 30 para la mejor yegua con su cria caballar.

Otro de 15 para la mejor potra de 1 á 2 años.

Otro de 15 para el mejor potro de 1 á 2 años.

Otro de 15 para la mejor mula de 1 á 2 años.

Otro de 15 para el mejor macho de 1 á 2 años.

Otro de 10 para el mejor carnero sin castrar.

Otro de 15 para las mejores 10 ovejas de un dueño.

Otro de 10 para el mejor macho cabrio.

Otro de 15 para las mejores 10 cabras de un dueño.

Para optar á los premios, se presentarán los dueños de las reses en la Secretaría municipal á solicitar la inscripción de las mismas en el registro que al efecto se hallará dispuesto desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde del ci-

tado día 26, verificándose la adjudicación de aquellos en el propio día por el correspondiente jurado.

En los mismos días de feria tendrá lugar en la plaza el acostumbrado mercado de cereales y otros artículos, por los que no se cobrará impuesto alguno de entrada como tampoco á los ganados, los que además podrán pastar gratis en terrenos próximos al ferrial.

Y para solaz y diversion de los concurrentes, se celebrarán durante los tres días mencionados, los siguientes

#### Festejos.

Por la mañana recorrerá la población tocando escogidas piezas la banda de música municipal.

Por la tarde desde las cuatro bailes en la plaza.

Por la noche preciosos fuegos artificiales y bailes en la plaza y de sociedad.

Espinosa de los Monteros 8 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Juan Sainz de la Maza. 3-3

#### Practicante.

Ofrece sus servicios uno con muchos conocimientos y practica en la profesion. Informará el Médico Cirujano D. Juan Quintana, calle de la Victoria, núm. 2, piso 3.º, derecha, Burgos. 1-3

Habiéndose perdido una chaqueta desde el monte de San Quirce á Revillarruz, con una cartera y varios documentos de interés para su dueño Domingo Encinas, se ruega al que la haya encontrado la entregue á la autoridad mas inmediata de San Quirce.

#### Formulario núm. 4.

*Documentos que han de presentar los hijos de varios matrimonios, al solicitar la transmision de pension del Montepío Militar ó del Tesoro.*

1.º Instancia á S. M., en papel del sello 12, expresándose en ella el nombre y apellidos de los huérfanos, punto de vecindad y residencia de los mismos, y cajas por donde desean cobrar la pension.

Si los huérfanos son menores de edad, deberá promoverse la solicitud por los respectivos tutores, los cuales acompañarán el documento legal que acredite su nombramiento.

2.º Certificacion de defuncion de la viuda del causante, ó de inscripción en el Registro civil del nuevo casamiento de la misma, expedidas y autorizadas por el Juez municipal correspondiente.

3.º Certificacion de existencia y estado civil de todos los hijos de uno ó mas matrimonios del causante que se hallen en aptitud legal para disfrutar de la pension.

No son necesarias en este caso las partidas de bautismo ó certificaciones de nacimiento de los huérfanos, una vez que debieron acompañarse al solicitar la viuda la pension.

Si despues del fallecimiento del causante hubiese contraído matrimonio alguna huérfana, ó fallecido algun hijo de cualquiera de los matrimonios del referido causante, se acompañarán las certificaciones correspondientes.

4.º Si la transmision de la pension se solicita por consecuencia de nuevo matrimonio contraído por la madre, se acompañará certificado del cese de ésta en el percibo de la pension, expedido por la oficina correspondiente.

5.º Los hijos varones que soliciten la transmision de

y haciéndose constar en ellas el empleo y cuerpo en que servia el referido causante, y la enfermedad que ocasionó su defuncion.

4.º Certificado de servicios del mismo causante, expedido en la forma que previene la Real orden de 8 de Febrero de 1892 (*Coleccion Legislativa* núm. 44.)

Estos certificados los facilitarán á las familias los Jefes de los cuerpos en que servian los causantes al ocurrir su fallecimiento.

Si falleciesen en situacion de retirados, y en el Consejo Supremo de Guerra y Marina no existieran los antecedentes necesarios, reclamará este alto cuerpo del Ministerio de la Guerra ó del Capitan general ó Comandante general exento, según corresponda, el certificado de servicios de que se trata.

5.º Si la pension se solicita despues de transcurridos diez meses desde la fecha del fallecimiento del causante, deberá acompañar la recurrente certificado de viudez expedido y autorizado por el Juez municipal correspondiente.

6.º Informacion testifical instruída por un Juez militar, previa instancia de la interesada al Capitan general ó Comandante general exento que corresponda, según el punto en que resida, para acreditar los hijos que dejó el causante de uno ó mas matrimonios, y haciéndose constar sus nombres, edad y estado civil de todos ellos.

7.º Partidas ó actas de inscripción en el Registro civil, según corresponda, con arreglo á lo indicado en el núm. 2, del matrimonio ó matrimonios de que resulten ser hijos los entenados de la recurrente; partidas de bautismo ó certificaciones de nacimiento, en igual forma, de todos los hijos, ya sean de uno ó mas matrimonios del causante, y certificacion del estado civil de las hembras y de existencia de los varones, exceptuándose de los que sean mayores de edad y de los que disfruten empleo

# DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

## PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del vigente reglamento de provision de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Direccion general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, segun el art. 5.º del citado Reglamento.

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
<b>RECTORADO DE BARCELONA.</b>						
<b>Plazas en Escuelas incompletas de ambos sexos.</b>						
Gerona.....	Campellas.....	Maestra ó Maestro.	500	»	»	»
Barcelona.....	Castell de Areny.....	Idem.....	500	»	»	»
Lérida.....	Llobera.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Madrona (Pinells).....	Idem.....	500	»	»	»
Barcelona.....	Malla.....	Idem.....	500	»	»	»
Gerona.....	Oix.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Oix (San Miguel de Vera).....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Oix (Talaixá).....	Idem.....	500	»	»	»
Barcelona.....	Olsinellas.....	Idem.....	500	»	»	»
Lérida.....	Pallerols (Baronía de Rialp).....	Idem.....	500	»	»	»
Barcelona.....	Santa María de Miralles.....	Idem.....	500	»	»	»
Lérida.....	Andraent (Fornols).....	Idem.....	450	»	»	»
Idem.....	Figuerosa (Fontllanga).....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Pallerols (Talavera).....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Vilet (Rocafort de Vallbona).....	Idem.....	250	»	»	»
<b>RECTORADO DE ZARAGOZA.</b>						
<b>Plazas en Escuelas elementales de niños.</b>						
Zaragoza.....	María.....	Maestro.....	625	Las legales.	Tiene.	»
Idem.....	Purujosa.....	Idem.....	625	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Vistabella.....	Idem.....	625	Idem.	Idem.	»
Huesca.....	Montañuy.....	Idem.....	625	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Pozán de Vero.....	Idem.....	625	Idem.	Idem.	»
Logroño.....	Briñas.....	Idem.....	625	Idem.	Idem.	»
Navarra.....	Ustarroz.....	Idem.....	625	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Monreal.....	Idem.....	625	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Fitero.....	Auxiliaria.....	625	No tiene.	Idem.	»
Teruel.....	Rubielos de la Cérica.....	Maestro.....	625	Las legales.	Idem.	»
<b>Plazas en Escuelas elementales de niñas.</b>						
Huesca.....	Aragües del Puerto.....	Maestra.....	625	Las legales.	Tiene.	»
Logroño.....	Canales.....	Idem.....	625	Idem.	Idem.	»
Navarra.....	Fitero.....	Auxiliaria.....	625	No tiene.	»	»
<b>Plazas en Escuelas de párvulos.</b>						
Huesca.....	Barbastro.....	Auxiliaria.....	625	No tiene.	»	»
Idem.....	Sariñena.....	Idem.....	625	Idem.	»	»
Zaragoza.....	Escatron.....	Idem.....	500	Idem.	»	»
<b>Plazas en Escuelas incompletas de niños.</b>						
Teruel.....	Orríos.....	Maestro.....	550	Las legales.	Tiene.	»
Idem.....	Portalrrubio.....	Idem.....	350	Idem.	Idem.	»
<b>Plazas en Escuelas incompletas de niñas.</b>						
Teruel.....	Cuevas Labradas.....	Maestra.....	550	Las legales.	Tiene.	»
<b>Plazas en Escuelas de ambos sexos.</b>						
Zaragoza.....	Orcajo.....	Maestro ó Maestra.	625	Las legales.	Tiene.	»
Soria.....	Villar del Rio.....	Idem.....	625	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Recuerdo.....	Idem.....	625	Idem.	Idem.	»
Zaragoza.....	Cabolafuente.....	Idem.....	550	Idem.	Idem.	»
Huesca.....	Aisa.....	Idem.....	550	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Plasencia.....	Idem.....	550	Idem.	Idem.	»
Navarra.....	Latasa.....	Idem.....	550	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Villanueva de Aezcoa.....	Idem.....	550	Idem.	Idem.	»
Soria.....	Morcuera.....	Idem.....	550	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Adradas.....	Idem.....	500	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Casarejos.....	Idem.....	500	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Torremoncha.....	Idem.....	500	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Aldehuela de Penañer.....	Idem.....	462'50	Idem.	Idem.	Es de temporada.
Huesca.....	Vara y Mir.....	Idem.....	450	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Tabernas.....	Idem.....	450	Idem.	Idem.	»
Navarra.....	Mumiaris de Guesalar.....	Idem.....	450	Idem.	Idem.	»
Soria.....	Fuentestrún.....	Idem.....	450	Idem.	Idem.	»
Navarra.....	Murugarren.....	Idem.....	400	Idem.	Idem.	»
Soria.....	Arancon.....	Idem.....	400	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Olmeda.....	Idem.....	400	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Sotillo de Caracena.....	Idem.....	400	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Alcubilla del Marqués.....	Idem.....	400	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Barcebal.....	Idem.....	400	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Aldea de San Esteban.....	Idem.....	400	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Ojuel.....	Idem.....	400	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Bordecorex.....	Idem.....	400	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Esteras de Soria.....	Idem.....	375	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Pedro.....	Idem.....	375	Idem.	Idem.	»
Zaragoza.....	Valmadrid.....	Idem.....	350	Idem.	Idem.	»
Huesca.....	Arcusa.....	Idem.....	350	Idem.	Idem.	»

RECTORADO DE ZARAGOZA.						
Plazas en Escuelas de ambos sexos.						
Huesca.....	Algayon.....	Maestro ó Maestra.	350	Las legales.	Tiene.	»
Idem.....	Miralsot.....	Idem.....	350	Idem.	Idem.	»
Logroño.....	Galbarruli.....	Idem.....	350	Idem.	Idem.	»
Navarra.....	Aria.....	Idem.....	350	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Baquedano.....	Idem.....	350	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Asarta.....	Idem.....	300	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Eguillor.....	Idem.....	300	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Ostiz.....	Idem.....	300	Idem.	Idem.	»
Soria.....	Ventosa de Fuentepinilla.....	Idem.....	287'50	Idem.	Idem.	»
Zaragoza.....	Pleitas.....	Idem.....	250	Idem.	Idem.	»
Huesca.....	Betorz.....	Idem.....	250	Idem.	Idem.	»
Logroño.....	Tobia.....	Idem.....	250	Idem.	Idem.	»
Idem.....	Morales.....	Idem.....	250	Idem.	Idem.	»
RECTORADO DE VALENCIA.						
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Albacete.....	La Herrera.....	Maestro.....	625	Las legales.	»	»
Alicante.....	Rebolledo.....	Idem.....	625	Idem.	»	»
Castellon.....	Vall de Almonacid.....	Idem.....	625	Idem.	»	»
Idem.....	Bojar.....	Idem.....	625	Idem.	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Castellon.....	Pavias.....	Maestra.....	625	Las legales.	»	»
Plazas en Escuelas incompletas de niños.						
Albacete.....	Agramon (Hellin).....	Maestro.....	500	Las legales.	»	»
Alicante.....	Derramador (Elche).....	Idem.....	375	Idem.	»	»
Idem.....	Tollos.....	Idem.....	375	Idem.	»	»
Castellon.....	Alcosebre (Alcalá).....	Idem.....	500	Idem.	»	»
Idem.....	La Llosa.....	Idem.....	375	Idem.	»	»
Plazas en Escuelas incompletas de niñas.						
Alicante.....	Cela de Núñez.....	Maestra.....	375	Las legales.	»	»
Castellon.....	La Llosa.....	Idem.....	375	Idem.	»	»
Valencia.....	Puebla de San Miguel.....	Idem.....	625	Idem.	»	»
Idem.....	Fuente la Higuera.....	Ayudantía.....	625	Idem.	»	»
RECTORADO DE SANTIAGO.						
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Lugo.....	Gullade.....	Maestro.....	625	»	»	»
Orense.....	Castelle.....	Idem.....	625	»	»	»
Pontevedra.....	Covelo.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Cela.....	Idem.....	625	»	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Orense.....	Rios.....	Maestra.....	625	»	»	»
Pontevedra.....	Pontevedra.....	Auxiliar párvulos.	625	»	»	»
Plazas en Escuelas incompletas de niños.						
Orense.....	Cortegada.....	Maestro.....	350	»	»	»
Plazas en Escuelas de ambos sexos.						
Coruña.....	Lema.....	Maestro ó Maestra.	250	»	»	»
Idem.....	Breus.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Dejo.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Insua.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Seura.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Allo.....	Idem.....	250	»	»	»
Lugo.....	Villacampa y Frejulfe.....	Idem.....	275	»	»	»
Idem.....	Escairás.....	Idem.....	250	»	»	»
Orense.....	Lamela.....	Idem.....	375	»	»	»
Idem.....	Bóveda.....	Idem.....	275	»	»	»
Idem.....	Louredo.....	Idem.....	275	»	»	»
Idem.....	Bentraces.....	Idem.....	265	»	»	»
Idem.....	Abeleda.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Carpazás.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Vences.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Berrande.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Fomelos de Filloás.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Rubiás.....	Idem.....	250	»	»	»
Pontevedra.....	Piñeiro.....	Idem.....	350	»	»	»
Idem.....	Leiro.....	Idem.....	350	»	»	»
Idem.....	Curro.....	Idem.....	350	»	»	»
Idem.....	Valongo.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Longares.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Siete-Coros.....	Idem.....	250	»	»	»
Plazas en Escuelas de temporada.						
Lugo.....	Paradabella.....	»	200	»	»	»
Orense.....	San Mauro.....	»	125	»	»	»
Idem.....	Lono.....	»	125	»	»	»

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general ó al Rectorado respectivo, segun corresponda, en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.  
Las instancias y demás documentos han de reunir las condiciones legales que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente reglamento sobre provision de Escuelas.  
Madrid 19 de Julio de 1897.—El Director general, Rafael Conde.